

**CONVENIO
DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CIENTIFICO-INVESTIGADORA
entre la
UNIVERSIDAD DE ALCALA (Alcalá de Henares, ESPAÑA)
y la
UNIVERSIDAD DE BORÅS (Borås, SUECIA)**

La Universidad de Alcalá (Alcalá de Henares, España), representada por **D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente** según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 24 de marzo de 2010, BOCM nº 84, de 9 de abril de 2010), y la Universidad de Borås, (Boras, Suecia), representada en este acto por el Pro-rector Dr. Björn Brorström, en lo sucesivo denominados "las Partes" en su deseo de fomentar la colaboración en actividades de investigación y educación de postgrado, deciden suscribir el presente Acuerdo para la formación conjunta a nivel de Doctorado.

ARTÍCULO 1.- Este acuerdo es válido en virtud del acuerdo marco general de Intercambio Académico y Cooperación firmado previamente por ambas partes y efectivo desde Septiembre del 2008.

ARTÍCULO 2.- Las dos partes se comprometen a desarrollar actividades de investigación cooperativa y educación de postgrado destinados a producir graduados doctores así como las correspondientes tesis doctorales, que darán lugar a la expedición del Título de Doctor siempre en conformidad con la correspondiente normativa académica y cuando sea posible en las dos instituciones.

ARTÍCULO 3.- Los detalles de cada proyecto científico específico emprendido en virtud de este acuerdo será incluido como un anexo al mismo. El proyecto científico deberá incluir la estancia durante al menos nueve meses en cada una de las Universidades.

ARTÍCULO 4.- En cada uno de estos anexos, cada Universidad designará a un coordinador, que actuará como co-director de la Tesis Doctoral, para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 5.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, con una duración inicial de 3 años académicos, y se considerará prorrogado automáticamente al término del respectivo año natural de vencimiento, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos tres meses de antelación.

Podrá ser asimismo anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

Cuatro copias de este acuerdo serán firmadas, dos en Español, dos en Inglés, con los mismos términos.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

UNIVERSIDAD DE BORÅS

By: Juan Ramón Velasco Pérez

Date:

Place:

By: Björn Brorström

Date:

Place: